



Excmo. Ayuntamiento
de
MARCHENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA VOLUNTARIA DE ANIMALES ABANDONADOS PARA EL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA)

En Marchena, a 26 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARIA DEL MAR ROMERO AGUILAR, Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla)

De otra parte Dña. [] en calidad de Presidenta de la Asociación de Animales CALLEJEROS MORÓN, con CIF: G90404906 y domicilio social en C/ Corredera número 23 en Morón de la Frontera (Sevilla).

INTERVIENEN

La señora Alcaldesa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, Sevilla, y Dña. [] en calidad de Presidenta de la Asociación de Animales CALLEJEROS MORON, reconocen mutuamente la capacidad legal para convenir y manifiestan:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Marchena no dispone de medios propios para la reubicación de los canes y gatos abandonados (no incluidas las colonias de gatos ni cadáveres) existentes en el municipio y que se encuentren temporalmente en las dependencias municipales habilitadas para éstos.

Que la asociación Callejeros Morón se compromete a la recogida voluntaria de éstos en las dependencias municipales habilitadas así como al compromiso de manutención de éstos desde el momento en el que se haya hecho cargo de su recogida y hasta que se proceda a su adopción final.

Que de acuerdo con lo anterior convienen las partes el presente convenio de colaboración de servicios y lo formalizan con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la Asociación de Animales CALLEJEROS MORÓN se compromete a la recogida voluntaria de canes y gatos (no incluidos cadáveres ni las colonias de gatos) en las dependencias municipales habilitadas para éstos así como al compromiso de manutención desde el momento en el que se haya hecho cargo de su recogida y hasta que se proceda a su adopción final.

SEGUNDA.- El plazo de duración de este convenio será desde la fecha de la firma y durante el AÑO 2021, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las dos partes, por escrito, con una antelación mínima de quince días a su vencimiento.

TERCERA.- Las recogidas de los animales anteriormente mencionados por cuenta de las personas autorizadas por la Asociación de Animales CALLEJEROS MORÓN, irán acompañadas de un Policía Local u otro empleado municipal debidamente autorizado para su recogida, firmando tras la misma un documento de recepción del animal ante el empleado municipal que corresponda, siendo preferentemente ante la Policía Local.

Código Seguro De Verificación:	sD0T4dmoLSZuSO13ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	26/05/2021 10:13:13	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sD0T4dmoLSZuSO13ibUVow==			



Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

CUARTA.- SERVICIO DE RECOGIDAS DE CANES Y GATOS (SALVO COLONIAS Y CADÁVERES): La realización práctica de estos servicios no tendrá límite anual establecido, si bien quedará supeditada a la capacidad espacial de la Asociación en sus propias dependencias. El horario de solicitud de estos servicios se llevará a cabo en horario de mañana (de 09:00 a 14:30 horas) de lunes a viernes, excepto festivos.

Las recogidas de animales se realizarán en función de la necesidad, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento (Policía Local) a la asociación prestadora de estos servicios, indicándole en cada caso que personal del Ayuntamiento les acompañará, siendo preferentemente por agentes de la Policía Local.

QUINTA.- Los animales recepcionados por la Policía Local en el municipio de Marchena serán trasladados a las dependencias municipales de estancia temporal hasta completar los diez días que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, teniendo siempre presente lo dispuesto en el art. 27 de la Ley anteriormente mencionada que establece lo siguiente:

Artículo 27. Animales abandonados y perdidos.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ley, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Marchena como la Asociación de Animales CALLEJEROS MORÓN darán conocimiento público de la recogida de estos animales y de su estancia temporal en dichas dependencias, en las que permanecerán generalmente durante el plazo máximo de diez días, salvo que por circunstancias excepcionales se establezca otro.

SEXTA.- Una vez transcurrido dicho periodo y estando los animales en posesión de la Asociación, se aplicará el protocolo interno de ésta última para las adopciones (casas de acogimiento, adopción temporal, cesión, etc.) y en los términos de aplicación de la ley que corresponda.

SEPTIMA.- Las prestaciones derivadas del presente convenio no llevarán aparejada cuantía económica alguna para ninguna de las partes Intervinientes.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este convenio de colaboración en duplicado en el lugar y fecha arriba indicado, ante mi Secretario que doy fe.

Sra. Alcaldesa Excmo. Ayto. Marchena

Sra. Presidenta Asociación Callejeros Morón

Dña. María del Mar Romero Aguilar

Dña. 

Código Seguro De Verificación:	sD0T4dmoLSZuS013ibUVow==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	26/05/2021 10:13:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/sD0T4dmoLSZuS013ibUVow==		

